19 de diciembre 1643 -

ANO 1637 SELLO QVARTO 10 M

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año XV. de su Reynado, Sello Quarto, X. mis. para el año M.DC.XXXVII.

Baltasar Espin Reg.or de esta ciudad como mejor lugar de dr.o
como a V.S.a es notorio y exercido por nombramiento de V.S.a el off.o
de tesorero R.or de las alcavalas de esta ciudad el año pasado de
mill seiscientos y treinta y quatro y los de mill seiscientos y treinta y
siete y treinta y ocho con la puntualidad y satisfacion que a V.S.a es
notorio y aviendo dado la quenta del dicho año de seiscientos
treinta y quatro quedaron a cargo de V.S.a la paga de rentas can-
tidad de treinta mill R.s para la paga de los juros que quedaron
por pagar en dicho año, por no los aver sacado V.S.a de mi poder para
las fiestas del santisimo sacramento y otros efectos con poca orden
dinero de los propios, como parece de las quentas que estan dadas
y aprovadas por V.S.a y sres justicia y contadores = y aviendo a
pedido los dueños de los juros a su cobranza y assistiendo a ella
contra V.S.a muchos executores con salario cada uno de quatro
cientos mrs cada dia y considerando la ymposibilidad de la
cobranza y que de ella se avian de causar muchos sa-
larios y costas como se dexa a considerar todo en grande daño de
V.S.a y sus propios y rentas por escusarlos y servir a V.S.a de mi
propia hacienda y caudal pague los dichos juros dandome
V.S.a su cesion de acciones para su cobranza = y de presente se me
esta deviendo cantidad de diez y ocho mill R.s poco mas
o menos porque se el tomo siguiendo diferentes execuciones
y en los años de seiscientos y treinta y siete y treinta y ocho
se siguieron execuciones contra diferentes arrendadores de
rentas R.s de dichos años y una de ellas contra Miguel Gonçales
Joan de Fulleda Joan Martinez Liran por la renta de la alcavala
del pescado y aviendo sido presos por ella los dichos Joan de Fulleda
y Joan Martinez Liran por su [illegible] pretendio no deverse ser presos
por ella por decir eran hijosdalgo y aviendose contradicho
por mi parte sin embargo por la justicia de esta ciudad se pronuncio
auto en su favor y fueron sueltos de la prision de que por mi parte
se apello y se llevaron los autos al R.l consejo de hacienda
donde por mi parte por mano de agente y solicitadores se defendio
y finando la litis [illegible] mas de cien [illegible] mrs con [illegible]
costas hasta que se gano por mi parte carta executoria deviendo el